Dictamen DNCP/DJ N° 801/20

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	28/1/2021
ID:	376.452
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Construcción de Pozo Artesiano en San Rafael KM. 12
Entidad Convocante:	Municipalidad de San Rafael del Paraná
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias. Caso N° 647/20 y 649/20.
Tema General:	Marco Legal/Normativas.
Tema Específico:	Gestión de Contratos

RESULTADO

1.Disponer el cierre de la investigación preliminar.

2.Recomendar la apertura de una investigación de oficio en relación a la falta de documentación respecto a la suspensión de las obras o la rescisión parcial del contrato.

3.Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia refiere supuestas irregularidades llevadas a cabo en el marco del llamado de referencia. Específicamente refiere que no se habrían ejecutado las obras además de desconocer la utilización de los fondos previstos para el llamado de referencia.

De los argumentos expuestos por la Convocante, se desprende que se han ejecutado los Ítems 1, 2, 3 y 4 de conforme a lo dispuesto en el PBC y el Contrato, mientras que no se han ejecutado los Ítems 5 y 6 atendiendo a que, del ensayo del caudal realizado, el pozo se encuentra sin agua. Sin embargo, no se ha remitido a este Juzgado de Instrucción, ni obra en el SICP la documentación de respaldo que avale la suspensión de las obras o la rescisión parcial del contrato.

Ante las consideraciones expuestas, esta Dirección Jurídica, ante la falta del acto administrativo por el cual se ordena suspensión de las obras o la rescisión parcial del contrato, se recomienda la apertura de una investigación de oficio.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No Aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

- **Denuncia ingresada a través del Sistema de Gestión de Denuncias como Caso N°366/20, expresando lo siguiente:**

"Queremos formular una denuncia referente a este Licitación 376452 en fecha según Solicitud https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/35552. El estado del proceso se encuentra en Evaluación Cerrada y según otra solicitud a la Contraloría General solicitud https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/35553 de fecha 29-10-2020 considerando que conforme a los datos obtenidos de las Rendiciones de Cuentas y de la página web de la DNCP, la misma aún no había sido adjudicada. Y actualmente en la página de contrataciones figura como adjudicada siendo que no existe ningún pozo artesiano, ni la estructura del tanque....en el lugar donde se quiso excavar no hubo caudal del agua... y no sabemos que pazo del presupuesto según otra solicitud al Municipio https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/35555 exigimos una aclaración al respecto por lo que solicitamos una investigación de Oficio de forma urgente ya que esta licitación ya fue del mes de febrero del año 2020. Adjuntamos la Publicación de la Intendente de fecha de 10 de marzo 2020 Muchas gracias. Éxitos en sus funciones." (Sic)

APERTURA:

Nota DNCP DJ N° 14.013/20 y N° 14.017 de fecha 17 de noviembre del 2020, por las cuales se dio apertura a la investigación preliminar.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación Inicial DNCP/DJ N° 14.013/20 de fecha 17 de noviembre de 2020 – MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ.

Notificación Inicial DNCP/DJ N° 14.017/20 de fecha 17 de noviembre de 2020 – MARIA KUBIS DE RIOS

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica Parte: No aplica.

CONTESTACIONES:

En fecha 20 de noviembre del 2020, la Municipalidad de San Rafael del Paraná remitió a través del Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos su contestación -en ocasión al pedido solicitado en fecha 17 de noviembre- en los siguientes términos:

"OBJETO: CONTESTAR TRASLADO FORMULAR MANIFESTACION Y OTRO.

SEÑORA DIRECTORA MARIA EUGENIA OTAZO APONTE.

YO, GLADYS MARICEL RIVAROLA AQUINO *en mi carácter de INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ conforme A.I. N° 102, convocante del Llamado "CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO EN SAN RAFAEL KM. 12" con ID 376452, comparezco ante la Señora Jueza Instructora, a los efectos de manifestar cuanto sigue: -*

Al mismo tiempo, declaro bajo fe de juramento, que los actos y omisiones imputables a autoridades de la Municipalidad de San Rafael del Paraná, son, a mi particular criterio, regulares y acompañamos los documentos pertinentes que respaldan nuestros argumentos, dando cumplimiento al Art. N° 80 de la norma que regula la materia. -

Además, en cumplimiento a la Resolución N° 5702/2019, emanada de la DNCP, adjuntamos los documentos que acreditan la personería, y se constituye como Domicilio de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ. SAN RAFAEL KM. 11, del Distrito de San Rafael del Paraná; y como correo electrónico el siguiente; uoc.sanrafael@gmail.com

Que, vengo en tiempo y forma a contestar el traslado que me ha sido corrido, y lo hago en los siguientes términos. -

Que, por Nota DNCO/DJ N° 14013/2020 CASOS N° 647-649 procede a dar inicio a una investigación preliminar al llamado CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO EN SAN RAFAEL KM. 12" con ID 376452, por presuntas irregularidades al proceso a partir de la denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas y pasamos a contestar en los siguientes términos:

:

…..

Que, en primer término afirmamos que todo el proceso del llamado se ha realizado conforme a las exigencias establecidas en la Ley N°2051/03 y demás disposiciones legales que rige la materia. Cuyos antecedentes obran en el portal de SICP esta accesible a todos los interesados para seguir el proceso como lo está haciendo el recurrente que ya ha recurrido a esa fuente de información.

Que, el segundo lugar Señora Directora queremos aclararle que el proceso del llamado en si se realizó muy bien. La empresa contratista ha realizado su trabajo conforme a las especificaciones técnicas y la planilla que obran en el portal SICP. Para una mejor ilustración traemos a continuación el contenido de la planilla:

Ítems del llamado CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO EN SAN RAFAEL KM. 12 con ID: 376452				
Lote Total, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No				
Ítem	***Código Catálogo***	***Descripción del Bien***	***Unidad de Medida***	***Cantidad***
1	*72102303-001*	*PERFORACION EN SUELO SENDIMENTARIO*	*Unidad*	*1*
1.1		*Con Diam. de 10'' 8" de 0 a 20 metros*	*Metros*	*25*
2	*72102303-001*	*PERFORACION EN ROCA*	*Unidad*	*1*
2.1		*Con Diam. de 6 1/8" de 20 a 100 metros*	*Metros*	*75*
2.2		*Con Diam. de 6 1/8" de 100 a 150 metros*	*Metros*	*50*
3	*72102303-001*	*CAÑO ENCAMISADO*	*Unidad*	*1*
3.1		*Con Diam. de 174MM de 0 a 25 metros*	*Metros*	*25*
4	*72102303-001*	*ENSAYO DE CAUDAL*	*Unidad*	*1*
4.1		*Con compresor de aire hasta 900 PCM*	*Hora*	*1*
4.2		*Traslado de maquinarias y materiales*	*Unidad Medida Global*	*1*
4.3		*Sello Sanitario e informe técnico*	*Unidad Medida Global*	*1*

Después de examinar la planilla de computo métrico del llamado podemos concluir que el contratista lo ha realizado conforme a esta planilla que está plasmado en el Contrato suscripto entre Perfotec (empresa contratista) y la Municipalidad de San Rafael del Paraná cuyas copias adjuntamos a esta contestación.

Que, el Fiscal de obras de la Municipalidad de San Rafael del Paraná el Arq. Laercio Wolfart ha realizado el Acta de Medición de la obra del cual se puede apreciar que se ha realizado el trabajo en los Ítems 1, 2, 3 y 4. Cuyas copias adjuntamos a este documento.

Que, la empresa contratista (Perfotec) ha remitido un informe (ensayo de caudal) sobre la Construcción de Pozo Artesiano en San Rafael km. 12, pero en dicho informe se aprecia que el pozo esta sin agua cuyas copias adjuntamos a este documento.
-

CONCLUSION:

Después de examinar minuciosamente el contenido de la denuncia y los antecedentes del llamado, el contrato, la planilla entre otras cuestiones podemos concluir que el proceso del llamado se realizó conforme a derecho con todos los requisitos que amerita el caso, y la empresa contratista lo realizó su trabajo como se podrá apreciar en el Acta de Medición de Obra del Arq. Laercio Wolfart y las tomas fotográficas que adjuntamos a esta contestación. De la propia denuncia se puede apreciar que afirma que se hizo la excavación del pozo en eso si coincidimos realizada por la empresa adjudicada y contratada (PERFOTEC) que está en el portal de contrataciones públicas (SICP). –

Que, la aclaración que podemos darle es que se realizó la Construcción del Pozo Artesiano (excavación) de los Ítems 1, 2, 3 y 4 pero no el equipamiento y la Construcción de un tanque (Ítems 5 y 6) del contrato. –

Que, respecto que paso del presupuesto, se certificó los Ítems 1, 2, 3 y 4 efectivamente pero el remante presupuestario (sobrante) del contrato está disponible. Aclaramos Señora Directora que estamos previendo realizar otro llamado para que nuevamente podamos realizar otro pozo y si tiene el caudal de agua necesario equipar como se requiere técnicamente para poner en funcionamiento y poner a disposición de los usuarios de San Rafael km. 12. -

PETITORIO:

***1.- TENER** por contestado en tiempo y forma el traslado corrido, en los términos del escrito que antecede y en consecuencia se le de los trámites de rigor. -*

***2.- TENER** por presentadas las pruebas documentales que se acompañan y por ofrecidas las demás pruebas mencionadas, ordenando su oportuno diligenciamiento. -*

Proveer de conformidad, será Justicia. -

LIC. GLADYS MARICEL RIVAROLA AQUINO

INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ.” (Sic)

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Decreto N° 2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: “*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP*)”. Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N°572/20 POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N°5702/2019 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP).
".

OTRAS ACTUACIONES:

Pedido de Informe Municipalidad de San Rafael del Paraná en fecha 17 de noviembre de 2020 (Nota DNCP/DJ N° 14.013/20), en los siguientes términos:

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de tres (03) días hábiles.

ANÁLISIS:

La denuncia refiere supuestas irregularidades llevadas a cabo en el marco de la licitación de referencia, convocada por la Municipalidad de San Rafael del Paraná, ID 376452. La misma refiere que no se habrían ejecutado las obras además de desconocer la utilización de los fondos previstos para el llamado de referencia.

Cabe mencionar que, el contrato de referencia fue formalizado entre las partes en fecha 06 de marzo del 2020, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Quinta. Además, la Cláusula Séptima dispone el plazo de 90 días laborales para la culminación de las obras.

En su descargo, la Convocante expresa que según se desprende del Acta de Medición N° 1 elaborado por el Fiscal de Obras en fecha 14 de marzo del 2020, se ejecutaron los Ítems 1, 2, 3 y 4 de conformidad a las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo, del ensayo del caudal (perfil geológico y constructivo del pozo tubular profundo) realizado, el pozo se encuentra sin agua, motivo por el que no se ejecutaron los Ítems 5 "Equipo de bombeo y Accesorios" y 6 "Estimado pozo y Equipo de Bombeo" – 6.1 "Tanque de agua de fibra de vidrio con capacidad de 10 mil libros". A fin de sustentar lo expuesto, ha remitido pruebas fotográficas donde se observa la ejecución de las obras citadas.

Además, informa respecto al remanente presupuestario, que el mismo se encuentra aún disponible, y aclara que se encuentran en etapa de planificación de otro proceso licitatorio a fin de realizar la construcción de otro pozo que cuente con caudal de agua necesario como se requiere técnica para la instalación de los equipos.

De los argumentos expuestos por la Convocante, se desprende que se han ejecutado los Ítems 1, 2, 3 y 4 de conformidad a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, mientras que no se han ejecutado los Ítems 5 y 6 por cuestiones técnicas, atendiendo a que del ensayo del caudal realizado, el pozo se encontraba sin agua. Ahora bien, no se ha

remitido a este Juzgado de Instrucción, ni obra en el SICP la documentación de respaldo que avale la suspensión de las obras o la rescisión parcial del contrato.

Finalmente, en base las consideraciones expuestas, ante la falta del acto administrativo por el cual se ordena suspensión de las obras o la rescisión parcial del contrato, se recomienda la apertura de una investigación de oficio.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[1] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. EVER RUIZ DIAZ
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP

[1] Decreto N° 3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº 146/2020, Resolución DNCP N° 1092/2020.